

V REVISTA DE EL COLEGIO DE SAN LUIS

ISSN: 2007-8846 • <http://revista.colsan.edu.mx>
Enero a diciembre de 2025 • Año 15 • Número 26 • pp. 1-6
e1683 • <https://doi.org/10.21696/rcsl152620251683>
Sección Reseñas

La democracia en México en sus reformas electorales y diseños institucionales

Noé Hernández Cortez

Universidad Autónoma de Zacatecas, Unidad Académica de Ciencia Política
noe.hernandez@uaz.edu.mx  <https://orcid.org/0000-0002-3079-1152>

Karen Victoria González Llamas

Universidad Autónoma de Zacatecas, Unidad Académica de Ciencia Política
karen107gonzalez@gmail.com  <https://orcid.org/0009-0003-6773-165X>

Esta obra se encuentra publicada bajo la Licencia Creative Commons 4.0 Internacional
Atribución -Reconocimiento-NoComercial-SinDerivados
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Camal-Cheluja, Tania Libertad (coord.). (2023). *Apuntes sobre las reformas electorales en México*. Universidad Autónoma de Quintana Roo / Grupo Editorial Biblioteca.

A finales del siglo pasado, Adam Przeworski (1998) subrayaba que, en los países democráticos, la última invención de diseño institucional de importancia era la representación proporcional. Asimismo, puntualizaba que en los últimos doscientos años no había habido nada nuevo en el diseño institucional de la democracia. Teniendo en mente estas ideas, el estudio de los procesos

de reforma política en América Latina cobra mayor relevancia en virtud de que diseñar instituciones ha sido una experiencia histórica recurrente en la región con el propósito de fortalecer la representación política y la participación ciudadana. En el caso de México, el 28 de abril de 2022, el presidente Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de decreto en materia electoral proponiendo un nuevo diseño electoral (Gaceta Parlamentaria, 28 de abril de 2022).

En este contexto, se publica el libro, coordinado por Tania Libertad Camal-Cheluja, *Apuntes sobre las reformas electorales en México*. Este pone el énfasis en la actual discusión pública y académica en torno a la reforma electoral propuesta por el Ejecutivo. Es importante destacar que el libro cobra gran actualidad debido a que el Ejecutivo federal, una vez que su iniciativa de reforma electoral de 2022 no prosperó, el 5 de febrero de 2024 envió un paquete de reformas constitucionales consistente en 20 iniciativas. Entre estas, solo para enumerar algunas, estaba la reforma del bienestar, la reforma del sistema de pensiones, la reforma del Poder Judicial, la reforma de la Guardia Nacional, la reforma de los organismos autónomos, la reforma electoral, entre otras (Gaceta Parlamentaria, 5 de febrero de 2024).

Apuntes sobre las reformas electorales en México se estructura en una introducción y cinco capítulos. La obra reúne a siete autores, lo que enriquece las perspectivas teóricas desde las que se analizan las reformas electorales, los logros institucionales alcanzados, las limitaciones y las propuestas para nuevos diseños institucionales en el sistema electoral mexicano. Es producto de un esfuerzo colectivo para pensar acerca de los diseños institucionales de las reformas electorales. Con base en estas experiencias de la democracia en México, se analiza con rigor la iniciativa de reforma electoral de 2022 enviada en su momento por el presidente Andrés Manuel López Obrador a la Cámara de Diputados y se formulan propuestas en torno a dicha iniciativa.

Parte de la discusión que dio origen al libro incluye dos eventos académicos, a saber: el XIV Congreso de Gobierno y Gestión Pública. La Reforma Electoral que Viene, celebrado en la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo en 2022, y los trabajos realizados en el Primer Seminario de Análisis de las Reformas Electorales en México, efectuado en 2023, coordinado por el Cuerpo Académico de Estudios Políticos de Quintana Roo.

La introducción, a cargo de la coordinadora del libro, Tania Libertad Camal-Cheluja, marca la concepción general que articula la obra; una concepción dinámica de la democracia como distribución del poder político y el juego de los intereses de las élites políticas, que exige el establecimiento de un marco analítico que equilibre la mirada normativa de la democracia y la política de los intereses de los actores que buscan el reacomodo del poder a sus propios fines políticos. Lo interesante es que, justamente, la obra se mueve en un análisis político que equilibra con rigor la mirada normativa

de la democracia y el realismo de los intereses políticos de quienes diseñan e intervienen en las reformas político-electorales.

En el primer capítulo, "Las iniciativas de reforma electoral 2022-2023 y sus implicaciones en el diseño de los órganos electorales en México", escrito por Tania Libertad Camal-Cheluja y Ángel Gabriel Cruz Noh, se establece una tipología con la que se evalúa el grado de dependencia o independencia de los órganos electorales con respecto del aparato estatal. Así, están los órganos electorales autónomos o con independencia gubernamental; con dependencia gubernamental o no autonomía, y los de diseño mixto o semiautónomos, en los que inciden de manera indirecta los poderes estatales. A la vez, esta tipología se conecta con el eje federalismo-centralismo, que mide el grado de federalización o centralización que ha tenido el órgano electoral nacional en México a través de la historia. Nos parece que este modelo analítico es una de las aportaciones significativas de este capítulo porque evalúa los órganos electorales de forma estilizada.

Esta base analítica da cuenta de los rasgos distintivos de las diversas reformas electorales que han tenido los órganos electorales en México como consecuencia de las crisis políticas por las que ha atravesado el sistema político mexicano. En el contexto de la Cuarta Transformación, los autores señalan que la iniciativa de reforma electoral de 2022 se inserta en el tipo de diseño electoral mixto, ya que la iniciativa de reforma proviene del Ejecutivo federal como actor externo a la autonomía del órgano electoral, al tiempo que se propone un diseño de centralización administrativa y de las decisiones judiciales.

La iniciativa de reforma de 2022 postula una nueva ingeniería electoral en materia de financiamiento de los partidos políticos, acceso de estos a los medios de comunicación, extinción de los organismos públicos locales y los tribunales electorales de las entidades federativas para unificar el órgano electoral en las ramas administrativas y jurisdiccionales; la creación del Instituto Nacional y Consultas y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como dejar en 300 el número de legisladores en la Cámara de Diputados y en 96 en el Senado.

Para los autores, los cambios en la democracia electoral son importantes más en el contexto de cambio político como lo es la Cuarta Transformación. No obstante, estos cambios de diseño institucional deben estar acompañados por robustos diagnósticos a fin de cuidar lo logrado en México en materia electoral.

El segundo capítulo, "La redefinición del término propaganda gubernamental en el contexto del proyecto de reforma político-electoral, 2022-2023", de Juan Carlos Arriaga-Rodríguez, tiene el gran acierto de hacer una lectura del poder político que ha determinado el diseño institucional de la "propaganda blanca" que se desprende del artículo 134 del texto constitucional. La reforma electoral en lo relativo a la propaganda gubernamental fue un efecto de la campaña negativa contra el candidato

presidencial Andrés Manuel López Obrador en el proceso electoral de 2006. Tal campaña negativa fue exitosa para el político de la derecha Felipe Calderón, quien obtuvo el triunfo en esa contienda electoral.

Este hecho dio lugar a un conjunto de reformas sobre la propaganda gubernamental en 2007, 2014 y 2020, hasta llegar a las reformas de la Ley General de Comunicación Social y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, impulsadas por Morena, partido político del presidente de la República. Esta última reforma, conocida como el Plan B, fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Dicha inconstitucionalidad se debió, entre otras razones, a que había violado el procedimiento legislativo, pues la iniciativa no se había publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados para su lectura y conocimiento antes de la deliberación parlamentaria.

En lo tocante al contenido del Plan B, se argumentó que “contravenía los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad que deben respetar los gobiernos durante los procesos electorales” (2023, p. 52). En este contexto, es importante mencionar que en 2018 ya se había aprobado la Ley General de Comunicación Social, conocida popularmente como la “Ley chayote”.

En este entramado de reglas, el autor presenta evidencia empírica que le sirve para describir el tipo de propaganda elaborada en torno al discurso de Andrés Manuel López Obrador (AMLO): una propaganda que se instala en la defensa del proyecto político de la Cuarta Transformación, en donde el Estado se considera un actor decisivo para el combate de las desigualdades sociales, una oposición que ha construido una propaganda antiAMLO y un canal de propaganda gubernamental concentrado en “las mañaneras” para combatir las noticias falsas generadas por la oposición.

Angélica Cazarín Martínez y Emilia Higuera Zamora, autoras del tercer capítulo, “Nueva reforma política para el estado de Tlaxcala en el contexto de la Cuarta Transformación”, trazan las implicaciones de la iniciativa de reforma electoral de 2022 en el nivel subnacional. Para ello, presentan un interesante estudio de caso en el marco de un proceso de reforma electoral en el estado de Tlaxcala.

Este capítulo, como lo mencionan las autoras, es producto de una propuesta de reforma electoral formulada desde la academia, en específico de El Colegio de Tlaxcala, a invitación de la Comisión de Asuntos Electorales de la LXIV Legislatura local (2023, p. 66). Esta reforma electoral, de alcance nacional es, a la vez, una oportunidad para nuevos diseños electorales en la esfera subnacional.

El caso de Tlaxcala que se estudia aquí ofrece lecciones de suma importancia. En el contexto de Tlaxcala, encontramos que figuras tradicionales, como lo es el presidente de comunidad, tienen derecho a voz y voto en las sesiones de cabildo, al igual que los regidores, que son representantes por

voto popular en el cabildo. La contraposición de ambas figuras en sus atribuciones ha ocasionado conflictos políticos en el nivel municipal; por tal motivo, las autoras proponen una reforma electoral en la que se distingan operativamente las funciones de estas dos figuras de representación en el interior de los cabildos de los cuarenta municipios de Tlaxcala en que están vigentes ambas figuras.

Otro tema de reforma electoral en el estado de Tlaxcala tiene que ver con el voto en el extranjero, ya que este estado no tiene legislación electoral en esta materia, a diferencia de entidades como Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas, que tienen una legislación electoral para el ejercicio del voto por parte de los ciudadanos residentes en el extranjero. Este capítulo es de suma importancia porque presenta el impacto de una reforma electoral nacional en contextos políticos y culturales concretos, como en el caso del estado de Tlaxcala.

El cuarto capítulo, "La representación política de los grupos vulnerables en Quintana Roo", escrito por Jorge Armando Poot Pech, es un estudio de caso de las elecciones a la gubernatura y a la integración de la XVII Legislatura local en el estado de Quintana Roo en la elección estatal de 2022. Esta elección permite al autor evaluar las acciones afirmativas de acceso al derecho de ser votadas de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, en particular las personas jóvenes, indígenas y de la diversidad sexual, incluyendo la paridad de género.

Esta investigación presenta evidencia basada en las postulaciones hechas por los partidos políticos y las coaliciones en la elección de 2022 en Quintana Roo, observando las variables respecto al grado de probabilidad en los distritos electorales en que el partido o la coalición que postulaba un/a candidato/a por acción afirmativa tuviera una alta probabilidad de ganar la elección. De tal forma, la fuerza electoral de los partidos o las coaliciones en los distritos electorales es un buen indicador para considerar que los/as candidatos/as por acciones afirmativas tenían una elevada probabilidad de ganar si tales partidos o coaliciones eran altamente competitivos en los distritos electorales en que se postularon candidaturas de personas jóvenes, indígenas y de la diversidad de género LGBTTTIQ+.

El caso de Quintana Roo hace posible ampliar, a nuestro parecer, la teoría de los diseños electorales, ya que encontramos que las políticas públicas de las acciones afirmativas en el sistema electoral son producto de sentencias de los órganos jurisdiccionales mandados al Instituto Electoral de Quintana Roo. En otros términos, los diseños electorales no son producto solo de las élites políticas, sino también de las demandas de los grupos vulnerables que utilizan los instrumentos jurisdiccionales para fortalecer las acciones afirmativas en los sistemas electorales subnacionales.

El quinto, y último, capítulo, "Transformación electoral y participación ciudadana en la era digital: avances, desafíos y perspectivas en México", de David Cortés Olivo, es una investigación de gran rele-

vancia para el actual diseño electoral mexicano en el contexto de la era digital. Una de las aportaciones de esta investigación radica en la identificación de las nuevas formas democráticas de participación política en México que coincide con el desarrollo tecnológico de la transmisión de datos.

La participación política por medio de mecanismos de la democracia directa se observa en el voto en el extranjero (voto electrónico), las candidaturas independientes, la consulta popular y la revocación de mandato. Para el sufragio en el extranjero en la elección presidencial y para senadores en 2018 se mantuvo el voto vía postal (2023, p. 128). En el caso de las candidaturas independientes, el órgano electoral estableció el uso de plataformas digitales para recabar firmas electrónicas en apoyo a las candidaturas independientes de acuerdo con la normatividad. No sucedió así, por ejemplo, con la consulta popular de 2021 para enjuiciar a los expresidentes, ya que el Instituto Nacional Electoral (INE) no puso en funcionamiento ningún medio digital de participación en esta consulta popular. En ese mismo año, el INE sí implementó la aplicación móvil para la consulta de la revocación de mandato, propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador. En estos temas tratados por el autor se dejan líneas de investigación acerca del diseño electoral en lo tocante a la democracia directa y la relación de esta con las nuevas tecnologías digitales.

Así, *Apuntes sobre las reformas electorales en México* es un libro indispensable en el marco de la reforma electoral del "Plan C", que en la actualidad sigue su curso en el debate público y muy probablemente se deliberará en el futuro inmediato en el Legislativo, después del triunfo electoral de la coalición Sigamos Haciendo Historia (Morena-Partido del Trabajo-Partido Verde Ecologista de México) y de la futura presidenta de México, Claudia Sheinbaum Pardo.

Referencias

- Gaceta Parlamentaria. (28 de abril de 2022). Iniciativa del Ejecutivo federal con proyecto de decreto, por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. Anexo XI. Año XXV, núm. 6012-XI. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura. <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/abr/20220428-XI.pdf>
- Gaceta Parlamentaria. (5 de febrero de 2024). Iniciativas del Ejecutivo federal. Año XXVII, núm. 6457. Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura. <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240205.html>
- Przeworski, Adam. (1998). Democracia y representación. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (10), 7-32.